

**Subsecretaría de
Telecomunicaciones**

Telecomunicaciones
con sentido ciudadano

ORD.: N° **5026** / GN° **247**

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información
Pública AN002T0001082, de 24.04.2017.

MAT.: Responde solicitud de acceso a
información.

SANTIAGO, **11 MAYO 2017**

DE : ENOC ARAYA CASTILLO
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES (S)

A : SR. BERNARDO LOPEZ BARRIENTOS

Mediante documento citado en antecedente, Ud. requiere de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), la entrega de la siguiente información: *“En consideración, a que se mantiene la información de los radioaficionados, con licencias vigentes de los últimos 5 años, solicito a UD la siguiente información estadística, que no se encuentra en el portal mencionado mas abajo, ni vulnera la información privada o reservada, referida a las clases de licencias y los años de nacimiento de los permisionarios, como se pide en el cuadro de observaciones, información que se consigna en la solicitud también vinculada mas abajo, gracias.* http://www.subtel.gob.cl/inicio-concesionario/servicios-de-telecomunicaciones/servicios-de-radioaficionados/http://www.subtel.gob.cl/wpcontent/uploads/2015/04/Form_RAF_1_Solicitud.pdf”.



(SIC).

Respecto de su consulta se informa que esta Secretaria de Estado solo registra la información necesaria para el cumplimiento de la normativa vigente para el otorgamiento de las licencias, por lo que no se registra la edad o año de nacimiento. En el link indicado precedentemente encontrará los datos que se encuentran en poder de esta Subsecretaria, a saber, señal distintiva, nombre, fecha de otorgamiento y fecha de vencimiento <http://www.subtel.gob.cl/inicio-concesionario/servicios-de-telecomunicaciones/servicios-de-radioaficionados/>

Se hace presente que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 N° 2 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública Acceso a la Información, en relación a la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada, y en virtud del principio de la divisibilidad consignado en el artículo 11° literal e) de la Ley N° 20.285, la información publicada no considera datos personales.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este oficio.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



ENOC ARAYA CASTILLO
Subsecretario de Telecomunicaciones (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario: [REDACTED]
- Gabinete Sub[REDACTED]
- Oficina de Partes